

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DEL 2013
No. 180-2013

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintitrés días del mes de abril del año 2013, a las 15H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Germania Carlota Tapuy Andi y Lidia Priscila Shiguango Grefa. Actúa como Secretario el señor Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General de la Municipalidad. Asisten además los doctores Álvaro Vivanco Gallardo, Procurador Síndico Municipal, Marina Chávez Miranda, Directora Financiera e ingeniero Carlos Ruiz, Técnico de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad.

1

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 16 de abril de 2013.
3. Conocimiento de la Información de Respaldo remitida por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, sobre el pedido de suspensiones de autorizaciones de fraccionamientos y construcciones en el Bosque Protector Colonso.
4. Conocimiento del Informe Jurídico relacionado con la venta de terrenos en el sector El Uglo, a favor de los arrendatarios damnificados de las inundaciones.
5. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2013.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 16 de abril de 2013, la misma que es aprobada por unanimidad con las siguientes observaciones:

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA en referencia a la Resolución de Concejo mediante la cual se aprueba Delegar la Gestión de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, para la Contratación de los Estudios del Sistema de Alcantarillado Sanitario de las Comunidades de Puní Bocana y Ponceloma; y, que la contratación de la Fiscalización de los Estudios se financiará por parte del GAD Municipal de Tena, con cargo al Presupuesto Participativo que le corresponde al GAD Parroquial

Rural de Puerto Misahuallí, constante en el Ejercicio Económico del Año 2013, consulta si es que existe en el presupuesto esta partida para la Fiscalización.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO indica que conoce que no existe el presupuesto y que se proponía que se lo haga con cargo al presupuesto del presente año asignado al GAD Parroquial de Misahuallí, Eso es lo que señala la Resolución. En todo caso solicita que la Dirección Financiera aclare si existe o no esta partida presupuestaria para la fiscalización de los estudios.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA propone que en ese caso se debe hacerse constar que deberá reprogramarse el presupuesto de la Parroquia de Misahuallí para este requerimiento.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA da lectura al presupuesto del año 2013, asignado a la Parroquia Rural de Misahuallí, en el cual no consta esta partida presupuestaria.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA anota que no existe el presupuesto por lo tanto desde el Gobierno Parroquial debe solicitarse la reprogramación para que conste el rubro para la fiscalización de los estudios.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA manifiesta que primero debe conocerse el costo de los estudios para saber el monto de la fiscalización y realizar alguna reforma.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA indica que por ese motivo el GAD Parroquial de Misahuallí había solicitado al Municipio la colaboración en la elaboración de los costos referenciales. Su sugerencia es que de acuerdo a lo que señala el COOTAD, en donde se indica que le corresponde al Municipio dotar de los sistemas de agua potable y alcantarillado, se apoye por parte del Municipio con sus recursos a la Fiscalización o con los mismos técnicos de la Institución, como un aporte que se debe brindar a todas las parroquias.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que primero se debe realizar el contrato del estudio para saber cuál es el valor y en base a esto establecer el porcentaje para la Fiscalización.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO anota que la Resolución está clara, pero si es necesario que se haga constar que deberá reprogramarse, que se lo incluya.

TERCERO: CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE RESPALDO REMITIDO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, SOBRE EL PEDIDO DE SUSPENSIONES DE AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EN EL BOSQUE PROTECTOR COLONSO.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 010-STPC del 8 de abril de 2013, remitido por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, al cual se adjunta la información de respaldo, cronogramas, participación ciudadana y

actividades realizadas, sobre el proceso para el pedido de la suspensión de autorizaciones de construcción y fraccionamientos de terreno, en las inmediaciones del Bosque Protector Colonso.

EL TÉCNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL expone que Tena lamentablemente está expuesto a un crecimiento desordenado, por ello en el nuevo rol que se tiene para preservar las cuencas hídricas, el medio ambiente, y con esa preocupación, es lo que se ha considerado y se ha hecho constar en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como priorizado el sistema ambiental y el uso de suelo en las inmediaciones del Colonso. Se ve claramente que muchos ciudadanos desean construir por ese sector, tener una vivienda, el Gobierno Provincial se encuentra construyendo las vías cerca del sector tanto por el sector de Atacapi como por el Alto Pano, por lo tanto es conveniente para el futuro realizar una normativa de uso especial del suelo en este sector, es decir que se permita determinadas funciones pero limitadas, con tratamientos de aguas, no permitir la proliferación de industrias. Otro tema es el de la zonificación, de los asentamientos, hay que pensar seriamente si se va a autorizar el que se realicen lotizaciones, nuevas urbanizaciones. Hay que diseñar las actividades que son compatibles con el sector, como el ecoturismo, limitando las áreas de terreno. El problema es que se afectará a futuro los recursos especialmente hídricos del Cantón Tena. Con este pedido se quiere limitar estas acciones al menos provisionalmente por un año en las inmediaciones del Colonso, hasta cuando se tenga el Plan de Uso del Suelo de esta Zona. Se requiere urgentemente resguardar de la turgurización, de los asentamientos. Este es el pedido que se ha planteado al Concejo.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO pregunta de qué espacio se está hablando cuando se dice inmediaciones del Bosque protector Colonso.

EL TÉCNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL señala que se tiene definida un área que lamentablemente al momento no tiene a mano para indicarles gráficamente, pero que está zonificando y desarrollando el Proyecto, en términos generales abarca toda la zona del Alto Tena hasta llegar a los bordes del Bosque Protector y el Parque Artesana.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO indica que cuando se reciben informes de parte de Ordenamiento Territorial, es necesario que se exprese claramente cuáles son las recomendaciones y que no sean muy vagas o muy sueltas sino concretas, señalando lugares exactos. Su preocupación es que desde la misma Municipalidad no se hace el control de las construcciones. En el sector de Atacapi se tiene una construcción que se le suspendió hace más de un año, pero ahora ya están habitando y se han vendido los lotes contiguos. Los compradores están construyendo y comentan que en el mismo Municipio les sugieren que construyan algo provisional y que después eso ya queda y no pasa nada. Entonces de qué se está hablando, por eso se necesita que se defina en el mismo Municipio estas cosas.

EL TÉCNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL explica que lamentablemente no se tiene aún la regularización del suelo rural. Se ha priorizado iniciar por el

Colonso, porque es un sitio tangible. Se ha avanzado en este proceso por ello consta en la Zonificación del Plan de Desarrollo, está señalado como zona de amortiguamiento, es decir existe un anteproyecto, por ello la necesidad de que se apruebe estas suspensiones por un año, a fin de seguir trabajando y culminar con el proyecto definitivo de zonificación. En esto se está trabajando, se está en etapa de construcción y se terminará con la elaboración de la correspondiente Ordenanza, lo que se quiere es el apoyo del Concejo para limitar las construcciones y fraccionamientos de acuerdo a las atribuciones que le da la ley.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO expresa que se ve la necesidad y urgencia de contar con la Ordenanza de Regulación Urbana y Rural actualizada, con todas estas situaciones que se han expuesto. Se encargó por parte de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a la Dirección de Gestión de Territorio, que prepare estas ordenanzas porque son asuntos técnicos, pero no se ha avanzado absolutamente nada. No se sabe si será necesario realizar una consultoría para preparar esta legislación, porque lamentablemente están muy atrasados, se ha dado largas al asunto y ya llevan más de dos años pendiente.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO anota que hace dos años aproximadamente por este problema de los fraccionamientos en el sector rural y agrícola, presentó el Proyecto de Ordenanza, pero hasta la presente fecha no tiene respuesta. Esta Ordenanza perfectamente se puede aplicar al sector del Colonso, porque está orientada a evitar el fraccionamiento rural. Considera que el haber enviado esta Ordenanza a la Dirección de Gestión de Territorio por parte de la Comisión no es la estrategia adecuada, sino que debían reunirse la Comisión con los técnicos del área para realizar un análisis y revisión y avanzar en este proceso.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA aclara que no es a la Comisión a la que le falta capacidad de convocatoria u otra cosa, se ha convocado varias veces inclusive al mismo señor Procurador Síndico como proponente de la Ordenanza pero nunca ha asistido. Se han reunido varias veces con los técnicos de la Institución, se han designado responsables de revisar la Ordenanza. Se ha estado como Comisión insistiendo sobre este tema pero ya no depende de los integrantes. Por eso insiste en que al Concejo no se deben pasar los documentos sin informes técnicos, financieros y jurídicos. Hay una Ordenanza vigente de administraciones anteriores, hay proyectos de otros sectores, pero no se dan tiempo para tratar exclusivamente este tema. Se hizo un cronograma, pero lamentablemente no se tiene un apoyo técnico exclusivo para la Comisión. En este informe que se ha presentado le preocupa que no exista un cronograma, no se sabe hasta cuándo hay que paralizar los fraccionamientos y construcciones.

EL TÉCNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL aclara que el pedido es por un año de conformidad a lo que señala el COOTAD en su artículo 475 el mismo que dice que el Concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar

actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial. Agrega que este tiempo será suficiente porque el Proyecto lo tienen avanzado en un 70%.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expone que en este informe se establece que si se ha hecho sociabilización, pero no se ha hecho la sociabilización de la propuesta, es decir, debe evidenciarse que se están cumpliendo todos los procesos, aclarar los plazos, conocer el sentir ciudadano.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO manifiesta que este es un año político y no van a contar con el apoyo de nadie de la Municipalidad porque todo se va a trabajar políticamente. Han estado visitando el sector del Colonso y allá los ciudadanos no conocen de esto, deben ser partícipes de esta propuesta caso contrario creen que es una decisión solo de los Concejales y del Alcalde. Debe inmiscuirse a los propietarios de los predios, a los miembros de las comunidades, además que falta las recomendaciones y sugerencias. Se debe sociabilizar como se han hecho las demás ordenanzas por ello solicita que se analice cuáles son las personas que están en esta área de influencia. Como dicen las compañeras Concejales, no hay el apoyo técnico para las comisiones, por eso se han quedado varias ordenanzas.

EL TÉCNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL señala que como técnicos están realizando una propuesta pero es decisión del Concejo si lo aprueban o no, sino lo aprueban en poco tiempo se tendrá una serie de dificultades, construcciones, subdivisiones, y eso es lo que se quiere evitar.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA anota que lo único que está pidiendo es un cronograma y la sociabilización en el sector, nada más. Le parece que hay que dar estos pasos pero debe darse bien, con un cronograma y conociendo para cuándo se estaría entregando la Ordenanza. Ya se tiene experiencias como el del Terminal Terrestre que ya lleva mucho tiempo y la gente se molesta, paraliza sus inversiones.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JIDITH JURADO expresa que el pedido del Concejo es claro, que debe haber un cronograma, conclusiones y recomendaciones y una adecuada sociabilización. Su moción es que se devuelva a la Secretaría Técnica de Planificación el documento para que se cumpla con estos pedidos.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 010-STPC del 8 de abril de 2013, remitido por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, al cual se adjunta la información de respaldo, cronogramas, participación ciudadana y actividades realizadas, sobre el proceso para el pedido suspensión de autorizaciones de construcción y fraccionamientos de terreno, en las inmediaciones del Bosque Protector Colonso,

RESUELVE: Devolver el señalado documento a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, a fin de que se cumpla con lo siguiente:

- a) Elaboración del cronograma del Proyecto de Zonificación del Sector y de preparación de la Ordenanza.
- b) Presentación de las conclusiones y recomendaciones que justifiquen el pedido de suspensión de autorizaciones de construcción y fraccionamientos en las inmediaciones del Bosque Protector Colonso.
- c) Cumplimiento del proceso de sociabilización del pedido de suspensión, con los ciudadanos habitantes en la zona de influencia y la presencia de las señoras y señores Concejales.

CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO RELACIONADO CON LA VENTA DE TERRENOS EN EL SECTOR EL UGLO, A FAVOR DE LOS ARRENDATARIOS DAMNIFICADOS DE LAS INUNDACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 053-PS-GADMT del 11 de abril de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Transferencia de Bienes en el sector el Uglo, para la Reubicación de los Arrendatarios Damnificados de las Inundaciones del 6 de Abril de 2010.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO anota que en este informe se está sugiriendo la venta de los predios a un costo histórico. En el artículo 436 del COOTAD que se menciona dice que para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios del mercado, lo cual le parece que es una contradicción y lo que no se quiere es caer en una irregularidad, por lo que solicita al señor Procurador Síndico le explique este tema.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que el valor no ha variado de acuerdo al informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros, además que en lo principal se está considerando la parte social. El precio variará cuando se hagan las obras de infraestructura mientras tanto no. Hay que recordar que la idea inicial fue entregarles en donación, pero en vista de que el MIDUVI no calificó a todas las personas para el bono de la vivienda, hubo que cambiar esta figura. De los doscientos setenta y siete beneficiarios calificados por el Municipio solo ciento veinte se acogen a este bono, por ello, entre todos acordaron realizar la propuesta al Municipio para que se les venda a su costo histórico. El precio es el mismo valor que pago el Municipio, tomando en cuenta que este terreno se lo adquirió para este fin.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que primero le gustaría conocer como está este proyecto. Es decir cómo van a pagar, cómo van a

construir, porque en el informe que presenta la Unidad de Avalúos y Catastros señala que en la nómina de beneficiarios existen personas que han calificado para el bono de la vivienda, por lo que se sugiere la reasignación de estas personas en una sola manzana a fin de viabilizar el proceso constructivo de las viviendas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que antes manifestó que existen 120 personas calificadas para el bono, por lo que ellos construirán a través del MIDUVI. Conoce inclusive que el MIDUVI desea realizar una recalificación para beneficiar a más ciudadanos. Hay que tomar en cuenta que el Municipio adquirió dos predios en el sector de El Uglo, el uno donado por el Gobierno Provincial y el otro que se lo compró.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA señala que primero se debería mantener una reunión con los beneficiarios porque le gustaría escuchar para definir el plazo de la construcción, que estén de acuerdo con esto. Los que están calificados para el bono no hay problema pero qué pasa con lo demás. El plazo no se puede imponer desde el Municipio sino poniéndose de acuerdo con los beneficiarios, todo esto dependerá de las condiciones económicas de cada uno.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO expone que al momento que el Municipio les vende a cualquier valor que este sea, ya es propiedad de ellos, entonces ellos estarán en potestad de construir o no.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que en este caso el Municipio puede vender con esa condición que se hace constar en la escritura. Lo que hay que definir es lo del plazo.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO pregunta cómo se ha considerado la dotación de servicios básicos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que eso tiene que dotar la Municipalidad pero no sabe en qué condiciones.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA menciona que conoce que no hay presupuesto para estas obras y ese es problema porque luego se convierte en una carga para la Municipalidad, pero es quien debe realizar.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA manifiesta que existen prioridades, se tiene conocimiento que en la pista antigua hay propietarios de terrenos que se les debe permutar por el tema del Parque, a ellos se les debería reubicar en este sector. Además a la Municipalidad le corresponde lo relacionado al alcantarillado, agua potable, calles, y para eso primero debe contar con presupuesto. Como se puede autorizar la entrega de terrenos y construcción de viviendas sin servicios básicos. Esto debe quedar claro.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que este terreno fue adquirido para entregarlo a los damnificados de las inundaciones del 6 de abril del 2010, por lo

tanto no se puede destinar para ninguna permuta ni para otro fin. Este debe destinarse para este grupo social, porque así se aprobó su compra.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA anota que a las urbanizaciones y lotizaciones privadas se les exige que primero deben contar con servicios básicos, se entiende el asunto político, las necesidades de los petitionarios, pero la municipalidad posteriormente recibe toda esa carga, cómo se pueden vender terrenos sin obras, cómo se puede exigir un plazo para las construcciones si el Municipio en ese mismo plazo no sabe si cumplirá con los servicios básicos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que lamentablemente existe la presión de la gente que al menos quiere contar con su lote de terreno.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO propone que los encargados de este proyecto convoque a la Directiva de estos ciudadanos a una reunión en la que estén presentes también los señores Concejales para analizar todos estos puntos.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA sugiere que se le convoque a la Directiva a la siguiente sesión de Concejo para que estén presentes todos los señores Concejales y el señor Alcalde. Hay que tomar en cuenta que la ley habla de urbanizaciones y que no se puede atender ni entregar lotes de terreno sin servicios básicos.

Aceptada la propuesta y sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 053-PS-GADMT del 11 de abril de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Transferencia de Bienes en el sector el Uglo Segunda Etapa, para la Reubicación de los Arrendatarios Damnificados de las Inundaciones del 6 de Abril de 2010; que, el señor René Garzón Dalgo, Presidente de los Afectados de los Arrendatarios Damnificados, mediante oficio ingresado con Guía Externa 711, solicita a la Municipalidad, la venta de los predios al precio histórico con la finalidad de construir las viviendas a favor de los arrendatarios afectados de las inundaciones; que, el GAD Municipal de Tena, el 19 de julio de 2012, adquirió mediante escritura de compra venta un lote de terreno rural ubicado en el sector El Uglo, de la parroquia y cantón Tena, de 3.931 hectáreas, por el valor de USD. 20.555.19, con la finalidad de reubicar a los damnificados de las inundaciones del 6 de abril del 2010, y realizar el Proyecto de Desarrollo Urbano y Reasentamiento Emergente, planificándose para el efecto el Proyecto Urbanístico de Interés Social El Uglo II Etapa que fue protocolizada el 20 de septiembre de 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad; que, la Unidad de Avalúos y Catastros mediante memorando 112 UTAC GADMT, de

abril 2 de 2013, informa que existen dos lotizaciones en el sector El Uglo denominadas El Uglo I Etapa y El Uglo II Etapa, siendo esta última de propiedad del GAD Municipal de Tena, respectivamente, la misma que se ha considerado destinarla a satisfacer las necesidades de vivienda de las personas que resultaron afectadas por las crecientes de los ríos Tena, Pano y Misahuallí, como también otros requerimientos y compromisos institucionales; que, en el antes señalado documento se sugiere además que en vista de que el predio fue adquirido en un valor de USD. 20.555.19 y el área de lotes es de 23.482,48 m²., el valor del metro cuadrado de los lotes sería el resultado de la operación matemática de dividir el valor de compra para el total de área de lotes, dando un valor de 0.88 el metro cuadrado; que, la Coordinación Técnica de la Unidad de Regulación y Control Urbano y Rural y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Vial de la Municipalidad, remiten el listado de los beneficiarios de los terreros en el Proyecto Urbanístico de Interés Social El Uglo II Etapa, del cual no todos han calificado para el bono de la vivienda, por lo que se sugiere asignar a los postulante al bono en una sola manzana a fin de viabilizar el proceso constructivo de sus viviendas; que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: “Autorización de venta.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado”; que, la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 389 que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...”; que, el artículo 437 de este mismo cuerpo legal indica: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo

descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad; que, el artículo 444 del COOTAD determina: “Venta sin subasta.- Si se tratare de artículos que se han adquirido o producido para la venta al público, no hará falta la subasta. Los precios de venta comprenderán los impuestos y derechos fiscales y municipales que sufragan los comerciantes particulares. Previamente se fijarán los montos en atención a criterios técnicos y económicos”; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que en razón de que el GAD Municipal de Tena adquirió el bien inmueble rural con la finalidad de atender las necesidades habitacionales de las personas que ubicadas en la zona de riesgo producto de la inundación del 6 de abril del 2010, es procedente que el Concejo Municipal autorice la venta de terrenos a costo histórico, además el Concejo podrá ubicar una cláusula condicional para que el bien sea utilizado para la construcción de las vivienda y no con fines comerciales, dándoles un plazo prudencial para su cumplimiento, tomando en cuenta que se encuentra en proceso la construcción las obras de infraestructura, siendo responsabilidad de los compradores el pago de las mejoras que la Municipalidad realice.

- RESUELVE:** 1. Autorizar la venta de los terrenos ubicados en el Proyecto Urbanístico El Uglo II Etapa, de propiedad Municipal, a su costo histórico, a favor de los arrendatarios damnificados de las inundaciones del 6 de abril del 2010, que han sido calificados por el GAD Municipal de Tena y que corresponden a las manzanas “M”, “N” y “R”, conforme la nómina que consta adjunto al memorando 145 UCRUYR del 7 de noviembre de 2011 remitido por la Unidad de Regulación y Control Urbano y Rural y de acuerdo a lo señalado en el memorando 112-UTAC-GADMT del 3 de abril de 2013, enviado por la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, los cuales se adjuntan como documentos habilitantes del proceso.
2. Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal los trámites que correspondan para la legalización de las escrituras individuales, en las que se harán constar las respectivas cláusulas de prohibición de enajenar los predios y la concesión de un plazo máximo de cinco años para la construcción de las viviendas.

3. **Conceder el plazo de noventa días a partir de la notificación de la presente Resolución para que los beneficiarios cumplan con el trámite de escrituración.**
4. **Encargar a la Dirección de Gestión de Territorio considere la ubicación de una sola manzana, a los beneficiarios de esta venta, que son acreedores al bono de la vivienda que entrega el MIDUVI.**
5. **Exonerar del pago de impuestos municipales en la tramitación de la escrituración, por la condición socio económica de los beneficiarios y por tratarse de una venta de beneficio social.**

QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 032-DF-GADMT-2013 del 25 de marzo de 2013, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para el traspaso de partidas presupuestarias dentro de una misma área o función, a fin de financiar el incremento de capital de la Empresa de Economía Mixta ASFALCONSTRUTENA CEM.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA explica que existe el pedido del Gerente General de EMPUDEPRO quien solicita que para el inicio y ejecución de las actividades de la Empresa ASAFALCONSTRUTENA, se debe realizar un aumento de capital de USD. 60.000,00, correspondiéndole al Municipio aportar con el 51% de este valor, que asciende a USD. 30.600,00, por lo que se procedió a realizar los traspasos de partidas presupuestarias constantes en el informe.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que le gustaría conocer con cuánto de capital inicia cada una de las empresas, porque hubo un capital inicial para esta nueva empresa y ahora se pide un aumento, además cuando se iba a aprobar el socio de la empresa se hizo un concurso para su designación, entonces hay que saber cuánto se debía aportar como capital inicial por parte del Municipio y cuánto por parte de la Empresa designada, se debe conocer cuánto se tiene como capital de cada socio y cuándo inicia las operaciones.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que de lo que conoce todavía no se ha definido el aporte del Municipio ni de la otra Empresa, por cuanto aún no se recibe de parte de la Empresa Pública, el aporte de la maquinaria por parte del Municipio, entonces no está cuantificado. Tampoco conoce si la Empresa socia entregó ya el 100% de la maquinaria que consta en el acta y que debe aportar, esto se tiene que recibir y cuantificarse. Considera que se debe solicitar a EMPUDEPRO un informe detallado sobre este tema en el que conste a cuánto asciende el aporte del Municipio y a cuánto asciende el de la Empresa Privada. Añade que había sugerido al Gerente Encargado de EMPUDEPRO que mientras no se defina los aportes no se transfiera los recursos.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JIDITH JURADO mociona que se solicite un informe detallado de los aportes de las empresas de economía mixta esto es CEFATE CEM, CEMEXTENA y ASFALCONSTRUTENA.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 032-DF-GADMT-2013 del 25 de marzo de 2013, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para el traspaso de partidas presupuestarias dentro de una misma área o función, para financiar el incremento de capital de la Empresa de Economía Mixta ASFALCONSTRUTENA CEM, solicitado por la Empresa EMPUDEPRO TENA EP; que, el literal o) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”*; que, el artículo 255 del antes señalado Código determina: *“Reformas presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito...”*; que, el artículo 256 del COOTAD sobre los Traspasos de Crédito, indica que: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma, partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea por que los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existen excedente de disponibilidades...”*; que, el artículo 258 de la antes señalada Ley establece de manera expresa: *“Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo*

correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado”,

RESUELVE: 1. Conocer los traspasos de partidas presupuestarias dentro de un mismo programa, de acuerdo al informe de la Dirección Financiera, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	TRASPASO CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
3	FUNCION III SERVICIOS COMUNALES		
3.5.2	PROGRAMA: GESTIÓN DE TALLARES Y MAQUINARIA		
84.01.05	Vehículos		38.250,00
87.03	INVERSIONES PERMANENTES EN TÍTULOS Y VALORES		
87.03.09	Aporte a la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA EP	38.250,00	
	Aporte CEFATE USD. 2.550,00		
	Aporte EMPUDEPRO TENA 5.100,00		
	Aporte EMPUDEPRO TENA 30.600,00		
	TOTAL	38.250,00	38.250,00

13

2. Solicitar al Gerente General de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA EP, que en el plazo de 15 días, a partir de la notificación de la presente Resolución, emita el correspondiente informe cuantificado de los aportes tanto del GAD Municipal de Tena como de las Empresas Privadas, que en su calidad de socios han capitalizado en las siguientes Entidades: CEFATE CEM, CEMEXTENA y ASFALCONSTRUTENA.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 18H50 del martes 23 de abril de 2013, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE DE TENA

Edisson Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARÍA
GENERAL**